

RESOLUCION No.
001091)

07 JUL. 2017

“Por la cual se otorga permiso sindical a los afiliados al Sindicato de Trabajadores Profesionales y Varios de la Universidad del Atlántico-SINTRAPROVUA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 2813 de 2000, y

CONSIDERANDO QUE:

El Presidente de SINTRAPROVUA, Javier Fernandez Palis, solicita permiso sindical para realizar Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día viernes 27 de julio del 2017 a las 9:00 a. m. en el Salón JULIO ENRIQUE BLANCO de la Universidad del Atlántico sede Norte.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector (e) señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El artículo 3 del Decreto Reglamentario 2813 de 2000, señala al respecto lo siguiente: **“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de los organizadores sindicales de primero, segundo o tercer grado, en lo que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.**

Constituye una obligación de las entidades en el marco de la Constitución Política Nacional atender oportunamente las solicitudes sobre permisos sindicales”.

Con fundamento en en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

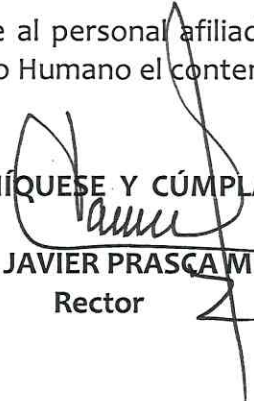
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a todos los afiliados de SINTRAPROVUA, permiso sindical a todo sus afiliados por el día 27 de julio del presente año , de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al personal afiliado a la organización sindical, al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez ✓
Revisó: Jose Antonio Castilla Rodríguez ✓